

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad: 2021-367

**1. Admisión de la demanda.**

Por reunir los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso, SE ADMITE la demanda con Acción de custodia, cuidado personal y regulación de visitas promovida por el señor JOSE RICARDO CARDENAS RODRIGUEZ, en contra de la señora YEIMY DILIETH MORENO PATIÑO, con relación al niño CRISTOPHER ANDRÉS CÁRDENAS MORENO.

En consecuencia, tramítese por el PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Del libelo y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de 10 días para su contestación.

**2. Reconocimiento de personería.**

Se reconoce personería al Dr. Cristiam Fabián Mora Chocontá, abogado con T.P Nro.325.179 del C.S.J, para actuar como apoderado de la accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**